



**ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN
ADMINISTRATIVA.**

--- Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a seis de diciembre de dos mil veintiuno.---

--- Siendo las trece horas de esta misma fecha, debidamente integrada la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en el tercer nivel del edificio sito en Avenida Universidad número 145, municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca, por la parte patronal, el M.A. Eustorgio Martínez Martínez Director de Administración y Finanzas y Licenciado Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico, quienes acreditan su cargo de integrantes propietarios con los nombramientos expedidos a su favor mediante los oficios DG/0228/2020 y DG/0229/2020, ambos de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, firmados por el Lic. Rodrigo Eligio González Illescas, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; por la parte sindical, la Licenciada



Cristina Loaeza Vega, Secretaria de Estudios y Análisis Jurídicos Laborales y Licenciado Arturo Cantón Heireddía, Secretario de Trabajo y Conflictos, quienes se acreditan en términos de los nombramientos de fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, firmados por el M.C.E. Rufino Eliseo Olea González, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (SUTCOBAO), los cuales actúan con la Licenciada Laura Guadalupe Castillo Vásquez, Secretaria de Acuerdos de la Comisión. Atanto a lo anterior, los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 13 y 14 de su Reglamento y en uso de las atribuciones y facultades que les confiere como órgano colegiado el numeral 5 del mismo ordenamiento, en relación con los dispositivos 132 fracción XXVIII y 392,

de la Ley Federal de Trabajo y con el contenido de las cláusulas CUADRAGÉSIMA OCTAVA, CUADRAGÉSIMA NOVENA inciso d), QUINCUGÉSIMA Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA, del Contrato Colectivo



de Trabajo 2020-2022 vigente en este organismo educativo, determinan formar el expediente respectivo, quedando registrado en el libro de control que se lleva en esta oficina bajo el número **11/CMD/2021**.-----

--- Enseguida, en términos de los artículos 28 y 31 del Reglamento de la Comisión, se declara abierta la audiencia, dando cuenta la Secretaría de Acuerdos a los integrantes de la Comisión con el oficio número **PL44/REC/HUM/051/21** de fecha veinticinco de noviembre del presente año dos mil veintiuno y recibido en la oficina de partes a las diez horas del

diez treinta de noviembre del mes y año en curso, firmado por el Lic.



Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del Plantel 44 "San Antonio de

~~del Plantel 44 "San Antonio de Dios Santiago" del Colegio de Bachilleres de Estado de Oaxaca, dirigido a la Comisión Mixta Disciplinaria de esta propia institución educativa, mediante el cual remite en 47 (cuarenta y siete folios) documentación para análisis y dictamen, relacionada con presuntas conductas atribuidas a la trabajadora~~

~~**Maritza Chávez Cariño**, personal administrativo de base, adscrita al Plantel 44 "San Antonio de la Cal" con número de nómina 3350, consistentes en: 1. Copia de acta de hechos de fecha veinticinco de octubre~~

~~de dos mil veintiuno; 2. Expediente con anexos que ha enviado a la trabajadora en cuestión relacionados con los padecimientos de salud, los cuales fueron remitidos al Departamento de Derechos Humanos el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, solicitando su revisión o validación; y, 3. Constancia de no recepción de notificación, por parte de la trabajadora, quien fue citada el día lunes ocho de noviembre del año en curso para recibir una notificación de la dirección del plantel, la cual no aceptó.-----~~

--- Continuando con el desarrollo de esta audiencia, previo a proceder en los términos del artículo 14 del Reglamento, conforme lo señalado en el numeral 16 del mismo, los integrantes de la Comisión proceden a analizar la documentación que integra el expediente en estudio, la cual para mejor proveer se relaciona de manera específica a continuación:-----

a) Oficio PL44/Dir-22/2021 fechado el tres de noviembre de 2021, signado por el Licenciado Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del



Plantel 44 "San Antonio de la Cal", dirigido a la Contadora Pública, Bárbara Jeanette Saavedra López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. -----

--- b) Acta de hechos de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, instrumentada a las catorce horas de esa fecha en las instalaciones de la Dirección del Plantel 44 "San Antonio de la Cal", en la que intervinieron el Licenciado Alejandro Juan de Dios Santiago y la Licenciada Fabiola Reyes Olivera, Director y Subdirectora del Plantel 44 "San Antonio de la Cal", respectivamente, en la cual en lo sustancial textualmente se dice: "... El día jueves 21 de octubre del 2021 se envió oficio a la C. Maritza Chávez Cariño mediante correo electrónico para que se presentara a laborar en el plantel en un horario de 10:00 a 13:00 horas, dándose por enterada el mismo día; inmediatamente me envió un mensaje vía WhatsApp de que había remitido una evidencia de laboratorio clínico al responsable de Recursos Humanos del plantel respondiendo 'Ok nos vemos el lunes' debido que no hay trámite en los términos de ley de algún permiso, licencia

o incapacidad de la trabajadora. El día 25 se presentó la C. Maritza Chávez Cariño a la hora indicada, por consiguiente, la atendí para darle las indicaciones respectivas.- En primera le agradecí su presencia y comenté que algunos compañeros semanas antes habían dado limpieza a unas naves del plantel, por tanto era necesario continuar limpiando las aulas e indiqué cuales asearía y si no terminaba de hacer la limpieza hoy mismo se programara en la semana para concluir la encomienda, respondiendo que lo haría hoy mismo y para ello necesitaba jabón, fabuloso, franela, limpia vidrios, periódicos, escobas y recogedores, le referí que solo había algunas cosas por lo que únicamente se le brindaría lo necesario sugiriéndole pasara con el señor Rodolfo Gordillo (personal interino) para que le dotará el material existente, previo a ello le pedí asear un aula en la que tendría una reunión con estudiantes y padres de familia.- Al subir en donde le solicité la limpieza me percaté de que le ayudaba un joven, el cual me dijo era su hijo y quien de inmediato este joven comentó "No que habían limpiado estas aulas, hay hasta animales muertos" muy respetuoso a los



[Handwritten signature]



DISCIPLINARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



dos comenté 'entre dos personas darle el mantenimiento al plantel es mucho y pesado' vuelven a hacer un comentario 'pues a qué hora entran', sin palabras me fui a la reunión.- Terminada la reunión con padres de familia y alumnos siendo aproximadamente las 12:45 horas, bajé a la dirección para continuar desahogando asuntos.- Faltando como cinco minutos para las 13:00 horas la C. Maritza Chávez Carriño me comenta que subiera a revisar porque ya había terminado de asear, terminé de atender a una



persona y subí a revisar las aulas, detectando que la limpieza fue muy aprisa lo tanto fue regular, diciéndole que en una no se había barrido bien y contestó que el tiempo no le había alcanzado!!! A lo que le pregunté ¿disculpe cuál es su horario laboral? Diciendo ella normal de 7:00 a 14:00,

luego entonces le comenté, en la próxima cita será en ese horario para que le dé tiempo de hacer la limpieza. En ese momento y de forma alterada el joven que la acompañaba me dice 'usted no le puede hacer eso a mi mamá', y ya veo que aquí la gente no llega a tiempo y no hace su trabajo, además mi mamá no tiene todo el material para desempeñar su trabajo y está enferma' respondiéndole 'disculpe joven, usted no es trabajador del plantel y por lo tanto no tengo nada que hablar, le pido respeto y con la

única que debo hablar es con la Sra. Maritza, respondiéndole el joven es usted un grosero y me está faltando al respeto; ignoré su comentario y me dirigí a la trabajadora para decirle que ya se le citaría nuevamente con el objetivo de continuar con la limpieza del plantel, a lo que respondió 'ya le dije que yo estoy enferma y no puede exponerme, siendo así me da un oficio en el que diga que usted me está citando, con el cual a usted lo hace responsable de lo que me pueda pasar, a este comentario le respondí 'mire es importante, que si ya tiene todos los estudios realice el procedimiento de acuerdo a la ley y al contrato colectivo del sindicato ya que hasta el momento no ha hecho lo correcto por lo que es importante que lo haga. En ese sentido le pido lo tramite a quien corresponda para ver lo de su incapacidad o gravedad de su padecimiento que dice tener y de esta manera realizar el trámite correspondiente; comentario que ya se lo he



50



dicho en reiteradas ocasiones al cual ha hecho caso omiso. Me di la vuelta para volver a mis actividades y comenta en voz alta con el joven 'no te preocupes hijo, yo sé cómo arreglar esto ya verás'.- Me dirigí a la oficina para continuar con mis actividades, tras de mí observé que venía la señora Maritza y el joven, quienes se acercaron a la oficina administrativa, donde el joven empezó a cuestionar a la subdirectora y personal del área diciéndole ¿cuál era su hora de entrada y que por que el personal no llega temprano o llegan tarde? Mostrando la señora Maritza una actitud molesta y amenazante cuestionando directamente al Sr. Rodolfo Gordillo (trabajador interino) que por qué llegó tarde, por lo que no hicieron contestación a sus cuestionamientos y actitudes de las personas citadas.-



Se levanta la presente acta, para que quede asentado el proceder de la trabajadora C. Maritza Chávez Cariño y como se puede observar en la narrativa del presente documento la trabajadora en comento contraviene lo establecido en el Contrato Colectivo 2020-2022 del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca en los siguientes capítulos y cláusulas: Capítulo Décimo Primero: Derechos, obligaciones y prohibiciones de las trabajadoras y trabajadores; Cláusula Octogésima Novena, fracción V; Cláusula Nonagésima Primera, fracciones XII, XVII y XVIII; Capítulo Décimo Segundo: Suspensión, rescisión y terminación de las relaciones laborales; Cláusula Nonagésima Cuarta, fracciones II y III...".-----



--- c) oficio PL44/Dir-24/2021, fechado el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal", dirigido a la Contadora Pública Bárbara Jeanette Saavedra López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, haciéndole del conocimiento que en el período de marzo del dos mil veinte al veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, la trabajadora fue citada en dos ocasiones, la primera el veinticinco de agosto del presente año, a la que no asistió argumentando problemas de salud y la segunda, el veinticinco de octubre de este mismo año, a la que se presentó

[Handwritten signature]



permaneciendo en el plantel únicamer te tres horas. Señala asimismo el texto de ese documento, que la trabajadora ha insistido en que se le respete su problema de salud, de lo cual ha enviado diversos documentos sin las formalidades respectivas, anexando diversas documentales recabadas del área responsable de Recursos Humanos; y de la Delegación Administrativa del plantel, para su revision y corroborar si dichos documentos cumplen con las formalidades establecidas por le ley. En los documentos anexos se encuentran:-----

• Informe fechado el cuatro de noviembre de 2021, signado por el contador Rubén Víctor Parada Ángeles, personal administrativo, con funciones de encargado del Recursos Humanos del Plantel, a través del cual menciona que en el período de enero a octubre de dos mil veintituno, la trabajadora que nos ocupa no ha solicitado ningún permiso económico, tampoco licencias o incapacidades expedidas por el ISSSTE, ni comprobantes simples de asistencia a servicios médicos del ISSSTE, adjuntando documentales respecto de la tabla de concentrado siguiente:-----

No.	FECHA	SERVICIO	HORARIO	INCAPACIDAD	OBTIVO COMPROBACION M
1	27/01/21	URGENCIAS ADU. TOS	15:30 HRS	NO	
2	19/02/21	CONSULTA	17:47 A 18:04	NO	
3	29/06/21	SOLIC. LABORATORIO	NO SEÑALA	NO	
4	29/06/21	SOLIC. LABORATORIO	NO SEÑALA	NO	
5	14/07/21	RECETA MÉDICA	NO SEÑALA	NO	
6	15/07/21	RESULTADOS DE LAB.	11:00	NO	
7	29/07/21	SOLIC. DE SERVICIO	NO SEÑALA	NO	
8	SIN FECHA	OFICIO MANIFESTANDO QUE TIENE CITA MÉDICA	15:40 HRS.	NO	
9	01/09/21	RESULTADOS DE LAB.	07:28 HRS.	NO	
10	02/09/21	OFICIO MANIFESTANDO QUE FUE INTERNADA DEL: 26 AL 28/08/21	26/08/21- 18:02 AL 28/08/21 15:17	NO	
11	13/09/21	INFORME ULTRASONIDO DE	NO SEÑALA	NO	
12	20/09/21	CITA A LABORATORIO	07:00 HRS	NO	
13	29/09/21	SOLIC. DE SERVICIO	NO SEÑALA	NO	
14	18/10/21	CITA A LABORATORIO	14:00 HRS	NO	
15	18/10/21	RESULTADOS DE LAB.	13:51	NO	
16	22/10/21	ULTRASONIDO ABDOMINAL	NO SEÑALA	NO	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

51

17	29/10/21	OFICIO MANIFESTANDO QUE ASISTE DE EMERGENCIA AL HOSPITAL.	SEG. HOJA DE URGENCIAS INGRESA: 26/10/21- 18:47 Y EGRESA 26/1021 - 19:59 HRS	NO
----	----------	---	--	----

- Las documentales que se anexan comprenden: la cita de laboratorio de fecha lunes veinte de septiembre a las 07:00 horas con los datos de la paciente Chávez Cariño Maritza; copia simple del pase del ultrasonido de hígado y vesícula biliar, fechado el veintinueve de septiembre de los corrientes con número de cédula profesional y firma del Dr. Isaías Averdadero Álvarez; Resultados de laboratorio clínico con número de folio 3U027694, a nombre de la paciente Chávez Cariño Maritza, con fecha de ingreso 18/10/2021; hoja de urgencias del ISSSTE con fecha y hora de admisión 26/10/ 2021 a las 18:47, fecha y hora de alta 26/10/2021 a las 19:59, con número de folio UA2A1026042, a nombre de la paciente Chávez Cariño Maritza.-



Escrito de fecha 29 de octubre de los corrientes, mediante el cual la trabajadora Maritza Chávez Cariño, hace del conocimiento del Licenciado Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal", le justificación a su inasistencia al plantel el veinticinco de octubre de los corrientes.-----
 --- Una vez analizadas de manera integral las constancias relacionadas por parte de la Comisión Mixta Disciplinaria, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento en aplicación, se determina la notoria improcedencia de la presente denuncia y en consecuencia, el no dar trámite al procedimiento de investigación administrativa en contra de la trabajadora Maritza Chávez Cariño, personal administrativo de base con adscripción en el Plantel 44

"San Antonio de la Cal", por las siguientes consideraciones:-----
 - - - **PRIMERO.** El acta de hechos instrumentada por el presunto incumplimiento de las obligaciones y ejecución de las prohibiciones para



las y los trabajadores de base del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, atribuidas a Maritza Chávez Cariño, tuvo lugar el veinticinco de octubre de dos mil veintituno, siendo que la misma y demás documentos anexos, se remitieron a la Comisión Mixta Disciplinaria hasta el treinta de noviembre de este mismo año, es decir, **treinta y cinco días después** de que se tuvo conocimiento de las faltas presuntamente cometidas por



Maritza Chávez Cariño. Lo anterior imposibilita a este órgano colegiado **efectuar** la investigación tendente a determinar la imposición de alguna

COMISION MIXTA DISCIPLINARIA

o medida disciplinaria, por haber prescrito el plazo para hacerlo. Fundamenta lo anterior lo expresado en el artículo 517 de la Ley Federal del Trabajo, el cual textualmente señala: "**Prescriben en un mes: . . . I. Las acciones de los patrones para despedir a los trabajadores, para disciplinar sus faltas y para efectuar descuentos en sus salarios; y. . .**

". Según la disposición transcrita, el plazo mencionado empieza a correr a partir del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de la separación o de la falta.-----

--- En el caso, transcurrieron treinta y cinco días de haberse tenido conocimiento de la falta, **excediendo el plazo establecido por la ley para sancionar**, por lo cual no es posible ya determinar sanción o **medida disciplinaria alguna en el supuesto de existir incidencia o irregularidad atribuible a la trabajadora en ejercicio de sus funciones.** Por el motivo mencionado, resulta ocioso entrar al estudio de fondo de los hechos materia de la denuncia.-----

--- **SEGUNDO.** Aunado a lo anterior no pasa desapercibido para esta Comisión Mixta Disciplinaria, entre otras cuestiones, la omisión de dar seguimiento por parte de la Dirección del Plantel a la petición efectuada al Departamento de Recursos Humanos del nivel central del Colegio de Bachilleres para la validación de la documentación exhibida por Maritza Chávez Cariño, pues no obra en las constancias del expediente remitido la respuesta emitida sobre el particular lo que eventualmente impediría pronunciarse sobre el fondo del asunto. Asimismo, se aprecia que en el Plantel existe un deficiente control respecto de las personas que ingresan





COMISION MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

52

a las instalaciones del mismo, lo que en un momento dado puede poner en riesgo tanto la integridad fisica del personal como de las propias instalaciones.

--- **TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, la Comision emite a la parte patronal del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sin que tengan caracter vinculatorio, las siguientes recomendaciones para de considerarlo conveniente su ejecucion a traves del area competente:---

--- **1.** Se exhorte al personal directivo de los distintos planteles y centros de educacion abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; para el envio en tiempo y forma de manera integral y completa, de las constancias relacionadas con presuntas incidencias cometidas por las y los trabajadores de base de esta institucion, con la finalidad de en su caso, iniciar los procedimientos administrativos de investigacion de acuerdo al Reglamento de la Comision Mixta Disciplinaria, cumpliendo indefectiblemente con las disposiciones de esta normativa, la de la Ley Federal del Trabajo y el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo que regule las relaciones laborales entre la parte patronal y sindical de este organismo educativo.



COMISION MIXTA DISCIPLINARIA

--- **2.** Se mejoren los controles de vigilancia, en el sentido de que solo se permita el acceso a los planteles y centros de educacion abierta a personal ajeno a los mismos, previa autorizacion de la persona que tenga facultades para ello, con la justificacion debida.

--- **CUARTO.** Notifiquese el presente acuerdo al Licenciado Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal".

--- **QUINTO.** En su oportunidad, archivese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

--- Así lo acordaron por unanimidad de votos los CC. Integrantes de la Comision Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. CONSTE.

COMISION MIXTA DISCIPLINARIA



POR PARTE DEL COBAO:


M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE PROPIETARIO


LICDO. RAÚL DAVID
CERVANTES CHAGOYA.
INTEGRANTE PROPIETARIO.



POR EL SU COBAO


LICDA. CRISTINALOAEZA VEGA.
INTEGRANTE PROPIETARIO


LICDO. ARTURO CANTÓN
HEREDIA.
INTEGRANTE PROPIETARIO.


LICDA. LAURA GUADALUPE CASTILLO VÁSQUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS



Oaxaca

CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado



COBAO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, CENTRO, DICIEMBRE 06 DE 2021
EXPEDIENTE 011/CMD/2021
OFICIO NÚMERO: CJ/516/2021
ASUNTO: CITATORIO.

LICENCIADO ALEJANDRO JUAN DE DIOS SANTIAGO,
DIRECTOR DEL PLANTEL 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL",
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

En relación a la sustanciación del expediente del número citado al rubro, que se instruye ante la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se le cita formalmente para que comparezca en las oficinas de este órgano colegiado, el próximo día **MIÉRCOLES OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 14:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con domicilio en Avenida Universidad número ciento cuarenta y cinco, (tercer piso), Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, edificio denominado MRW.

Agradeciendo su puntual asistencia, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.



COBAO

COORDINACIÓN
LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA. JURÍDICA
COORDINADOR JURÍDICO.


Alejandro Juan de Dios
06/12/21

C.f.p. Lic. Rodrigo E. González Illescas. Director General. Para su conocimiento.
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Landiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230
Tel. Computador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

SIN TEXTO




COMISSÃO

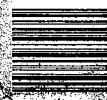




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **JUAN DE DIOS SANTIAGO ALEJANDRO**
 DOMICILIO: **C-LAGO DE ZUMPANGO 121 COL. EL BAJIO 71228 SANTA LUCIA DEL CAMINO OAX.**
 FOLIO: 000003662350 AÑO DE REGISTRO: 1991-05
 CLAVE DE ELECTOR: JNSNAL71050320H000
 CURP: JUSA710503HOCNNL01
 ESTADO: 20 MUNICIPIO: 392
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1759
 EMISION: 2013 VIGENCIA HASTA: 2023

EDAD: 41 SEXO: H

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA,
 DIFUMINADO O ENMENDADURAS
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS CASOS SUJETOS A LA LEY DE
 SUPLEN.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LEGACIONES ESTRAJERAS:

1759026946R02

Recibi MF Original.
 Alejandro Suarez de Rio



54

SINTEXTO

INDUSTRIAL



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, diciembre 07 de 2021

Oficio número: CJ/518/2021

Asunto: Se exhorta.

**ALEJANDRO JUAN DE DIOS SANTIAGO
DIRECTOR DEL PLANTEL 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL",
DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Licenciado en Derecho Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico del Colegio de Bachiller del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 11, de la Ley Federal de Trabajo; 14 Bis, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 9, fracción I, del Reglamento Interno de este organismo descentralizado y en mi carácter de Apoderado de esta institución educativa, me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento lo siguiente:



En cumplimiento de su deber, informo a Usted, en relación a la sustanciación del Acuerdo de Inicio de procedimiento de investigación administrativa, radicado bajo el número **011/CMD/2021**, de fecha seis de diciembre de 2021, debidamente integrada la Comisión Mixta disciplinaria del Colegio de Bachiller del Estado de Oaxaca.

ASISTENTE

En términos de los artículos 28 y 31 del Reglamento de la Comisión, se declaró abierta la audiencia, dando cuenta la Secretaría de Acuerdos a los integrantes de la Comisión con el oficio número **PL44/REC/HUM/051/21** de fecha veintidós de noviembre del presente año dos mil veintiuno y recibido en la oficina de partes a las diez horas del día treinta de noviembre del mes y año en curso, firmado por el Lic. Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal" del Colegio de Bachiller del Estado de Oaxaca, dirigido a la Comisión Mixta Disciplinaria de esta propia institución educativa, mediante el cual remite en 47 (cuarenta y siete) fojas documentación para análisis y dictamen, relacionada con presuntas conductas atribuidas a la trabajadora **Maritza Chávez Carriño**, personal administrativo de base, adscrita al Plantel 44 "San Antonio de la Cal".

Hecho lo anterior, una vez analizadas de manera integral las constancias relacionadas por parte de la Comisión Mixta Disciplinaria, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento en aplicación, se determina la notoria improcedencia de la presente denuncia y en consecuencia, el no dar trámite al procedimiento de investigación administrativa en contra de la trabajadora **Maritza Chávez Carriño**, personal administrativo de base con descripción en el Plantel 44 "San Antonio de la Cal", por las siguientes consideraciones:-----

SINTEXTO



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

PRIMERO. El acta de hechos instrumentada por el presunto incumplimiento de las obligaciones y ejecución de las prohibiciones para las y los trabajadores de base del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, atribuidas a Maritza Chávez Cariño, tuvo lugar el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, siendo que la misma y demás documentos anexos, se remitieron a la Comisión Mixta Disciplinaria hasta el treinta de noviembre de este mismo año, es decir, treinta y cinco días después de que se tuvo conocimiento de las faltas presuntamente cometidas por Maritza Chávez Cariño. Lo anterior imposibilita a este órgano colegiado iniciar la investigación tendente a determinar la imposición de alguna sanción o medida disciplinaria, por haber prescrito el plazo para hacerlo. Fundamenta lo anterior lo expresado en el artículo 517 de la Ley Federal del Trabajo, el cual textualmente señala: "Prescriben en un mes: . . . I. Las acciones de los patrones para despedir a los trabajadores, para disciplinar sus faltas y para efectuar descuentos en sus salarios; y. . .". Según la disposición transcrita, el plazo mencionado empieza a correr a partir del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de la separación o de la falta.

--- En el caso, transcurrieron treinta y cinco días de haberse tenido conocimiento de la falta, excediendo el plazo establecido por la ley para sancionar, por lo cual no es posible ya determinar sanción o medida disciplinaria alguna en el supuesto de existir incidencia o irregularidad atribuible a la trabajadora. Dichos hechos materia de la denuncia.

--- **SEGUNDO.** Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Mixta Disciplinaria, entre otras cuestiones, la omisión de dar seguimiento por parte de la Dirección del Plantel a la petición efectuada al Departamento de Recursos Humanos del nivel central del Colegio de Bachilleres para la validación de la documentación exhibida por Maritza Chávez Cariño, pues no obra en las constancias del expediente remitido la respuesta emitida sobre el particular, lo que eventualmente impediría pronunciarse sobre el fondo del asunto. Asimismo, se aprecia que en el Plantel existe un deficiente control respecto de las personas que ingresan a las instalaciones del mismo, lo que en un momento dado puede poner en riesgo tanto la integridad física del personal como de las propias instalaciones.

--- **TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, la Comisión emite a la parte patronal del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sin que tengan carácter vinculatorio, las siguientes recomendaciones para de considerarlo conveniente su ejecución a través del área competente:---

--- **1. SE EXHORTE** al personal directivo de los distintos planteles y centros de educación abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para el envío en tiempo y forma de manera integral y completa, de las constancias relacionadas con presuntas incidencias cometidas por las y los trabajadores de base de esta institución, con la finalidad de en su caso, iniciar los procedimientos administrativos de investigación de acuerdo al Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria, cumpliendo indefectiblemente con las disposiciones de esta normativa, la de la Ley Federal del Trabajo y el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales entre la parte patronal y sindical de

SINTEXTO

© 1988



57



Gobierno del Estado



COBAO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19" este organismo educativo.

--- 2. SE MEJOREN LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, en el sentido de que sólo se permita el acceso a los planteles y centros de educación abierta a personal ajeno a los mismos, previa autorización de la persona que tenga facultades para ello, con la justificación debida.

--- CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Licenciado Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal".

No obstante, lo anterior, es importante generar acciones preventivas o de advertencia, con la finalidad de que en el ejercicio de sus funciones como Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal", cumpla de manera puntual con las obligaciones y se evite realizar las prohibiciones que en el ejercicio de dichas funciones impone la normativa aplicable y de esta forma no se incurra en eventuales responsabilidades en el ejercicio del servicio. Por tal motivo, se le emite un EXHORTO con el fin indicado y en lo subsecuente observe los principios que rigen el desempeño del Servicio Público.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.



SECRETARÍA



COBAO

ATENTAMENTE.

COORDINACIÓN
COORDINADORA JURÍDICA

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGÓY JURÍDICA
COORDINADOR JURÍDICO

*Recibi original.
Alejandro Juan de Dios - Jgo.
08/12/21
17/mars.*

C.f.p., Lic. Rodrigo E. González Illescas. Director General. Para su conocimiento.

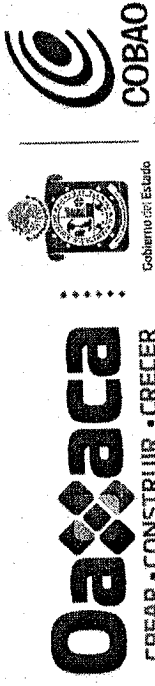
SINTEXTO

COMISION



ACUSE

528

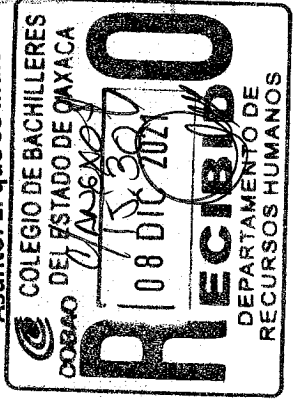


"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, diciembre 08 de 2021
Oficio número: CJ/522/2021

Asunto: El que se indica.

C.P. BARBARA JANETT SAAVEDRA LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS.
EDIFICIO.



Informo a Usted, en relación a la sustanciación del Acuerdo de Inicio de procedimiento de investigación Administrativa, radicado bajo el número 011/CMD/2021, de fecha seis de diciembre de 2021, debidamente integrada la Comisión Mixta disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, analizo de manera integral las constancias relacionadas por parte de la Comisión Mixta Disciplinaria, determino sin que tengan carácter vinculatorio, las siguientes recomendaciones para de considerarlo conveniente su ejecución a través del área competente.

Hecho lo anterior con la finalidad general: acciones preventivas o de advertencia, en el ejercicio de sus funciones el Licenciado **ALEJANDRO JUAN DE DIOS SANTIAGO**, Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal", cumpla de manera puntual con las obligaciones y se evite realizar las prohibiciones que en el ejercicio de dicha: funciones impone la normativa aplicable y de esta forma no se incurra en eventuales responsabilidades en ejercicio del servicio. Por tal motivo, se le emite el **EXHORTO** con el fin indicado y en lo sucesivo observe los principios que rigen el desempeño del Servicio Público Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla. Adjunto al presente remito a Usted, copia de la documental en mención.

ATENTAMENTE.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



COBAO

08 DIC 2021

COORDINACIÓN JURÍDICA
CC COORDINADOR JURÍDICO

RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. Lic. Rodrigo E. González Illescas. Director General. Para su conocimiento.

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP. 71230
Tel. Conmutador: (951) 501.51.60 www.cobao.edu.mx

SIN TEXTO



59

Oaxaca

CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado

COBAO

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, diciembre 07 de 2021
Oficio número: CJ/518/2021
Asunto: Se exhorta.

**ALEJANDRO JUAN DE DIOS SANTIAGO
DIRECTOR DEL PLANTEL 44 "SAN ANTONIO DE LA CAL",
DEPENDIENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Licenciado en Derecho Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 11, de la Ley Federal del Trabajo; 14 Bis, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 9, fracción I del Reglamento Interno de este organismo descentralizado y en mi carácter de Apoderado de esta institución educativa, me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento lo siguiente:



Informo a Usted, en relación a la sus tanciación del Acuerdo de Inicio de procedimiento de investigación Administrativa, radicado bajo el número **011/CMD/2021**, de fecha seis de diciembre de 2021, debidamente integrada la Comisión Mixta disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

En términos de los artículos 28 y 31 del Reglamento de la Comisión, se declaró abierta la audiencia, dando cuenta la Secretaría de Acuerdos a los integrantes de la Comisión con el oficio número **PL44/REC/HUM/051/21** de fecha veinticinco de noviembre del presente año dos mil veintiuno y recibido en la oficina de partes a las diez horas del día treinta de noviembre del mes y año en curso, firmado por el Lic. Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal" del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, dirigido a la Comisión Mixta Disciplinaria de esta propia institución educativa, mediante el cual remite en 47 (cuarenta y siete fojas) documentación para análisis y dictamen, relacionada con presuntas conductas atribuidas a la trabajadora **Maritza Chávez Cariño**, personal administrativo de base, adscrita al Plantel 44 "San Antonio de la Cal".

Hecho lo anterior, Una vez analizadas de manera integral las constancias relacionadas por parte de la Comisión Mixta Disciplinaria, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento en aplicación, se determina la notoria improcedencia de la presente denuncia y en consecuencia, el no dar trámite al procedimiento de investigación administrativa en contra de la trabajadora **Maritza Chávez Cariño**, personal administrativo de base con adscripción en el Plantel 44 "San Antonio de la Cal", por las siguientes consideraciones:-----

COORDINACIÓN
JURÍDICA

DISCIPLINARIA

SIN TEXTO





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

PRIMERO. El acta de hechos instrumentada por el presunto incumplimiento de las obligaciones y ejecución de las prohibiciones para las y los trabajadores de base del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, atribuidas a Maritza Chávez Cariño, tuvo lugar el veinticinco de octubre de dos mil veintinueve, siendo que la misma y demás documentos anexos, se remitaron a la Comisión Mixta Disciplinaria hasta el treinta de noviembre de este mismo año, es decir, treinta y cinco días después de que se tuvo conocimiento de las faltas presuntamente cometidas por Maritza Chávez Cariño. Lo anterior imposibilita a este órgano colegiado iniciar la investigación tendiente a determinar la imposición de alguna sanción o medida disciplinaria, por haber prescrito el plazo para hacerlo. Fundamenta lo anterior lo expresado en el artículo 517 de la Ley Federal del Trabajo, el cual textualmente señala: "Prescriben en un mes: . . . I. Las acciones de los patronos para despedir a los trabajadores, para disciplinar sus faltas y para efectuar descuentos en sus salarios; y . . .". Según la disposición transcrita, el plazo mencionado empieza a correr a partir del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de la separación o de la falta.

--- En el caso, transcurrieron treinta y cinco días del haberse tenido conocimiento de la falta, excediendo el plazo establecido por la ley para sancionar, por lo cual no es posible ya determinar sanción o medida disciplinaria alguna en el supuesto de existir incidencia o irregularidad atribuible a la trabajadora mencionada en el ejercicio de sus funciones. Por el motivo mencionado, resulta ocioso entrar al estudio de fondo de los hechos materia de la denuncia.

-SEGUNDO. Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Mixta Disciplinaria, entre otras cuestiones, la omisión de dar seguimiento por parte de la Dirección del Plantel a la petición efectuada al Departamento de Recursos Humanos del nivel central del Colegio de Bachilleres para la validación de la documentación exhibida por Maritza Chávez Cariño, pues no obra en las constancias del expediente remitido la respuesta emitida sobre el particular, lo que eventualmente impediría pronunciarse sobre el fondo del asunto. Asimismo, se aprecia que en el Plantel existe un deficiente control respecto de las personas que ingresan a las instalaciones del mismo, lo que en un momento dado puede poner en riesgo tanto la integridad física del personal como de las propias instalaciones.

--- **TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, la Comisión emite a la parte patronal del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sin que tengan carácter vinculatorio, las siguientes recomendaciones para de considerarlo conveniente su ejecución a través del área competente:---

--- **1. SE EXHORTE** al personal directivo de los distintos planteles y centros de educación abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para el envío en tiempo y forma de manera integral y completa, de las constancias relacionadas con presuntas incidencias cometidas por las y los trabajadores de base de esta institución, con la finalidad de en su caso, iniciar los procedimientos administrativos de investigación de acuerdo al Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria, cumpliendo indefectiblemente con las disposiciones de esta normativa, la de la Ley Federal del Trabajo y el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales entre la parte patronal y sindical de



ADJUNTO

SIN TEXTO



61

Oaxaca

CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado



COBAO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19" este organismo educativo.

--- 2. SE MEJOREN LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, en el sentido de que sólo se permita el acceso a los planteles y centros de educación abierta a personal ajeno a los mismos, previa autorización de la persona que tenga facultades para ello, con la justificación debida.

--- CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Licenciado Alejandro Juan de Dios Santiago, Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal"

No obstante, lo anterior, es importante generar acciones preventivas o de advertencia, con la finalidad de que en el ejercicio de sus funciones como Director del Plantel 44 "San Antonio de la Cal", cumpla de manera puntual con las obligaciones y se evite realizar las prohibiciones que en el ejercicio de dichas funciones impone la normativa aplicable y de esta forma no se incurra en eventuales responsabilidades en el ejercicio del servicio. Por tal motivo, se le emite un EXHORTO con el fin indicado y en lo subsecuente observe los principios que rigen el desempeño del Servicio Público.



CON DISCIPLINA



COBAO
COORDINACIÓN
CHAGROYA JURÍDICA
COORDINADOR JURÍDICO

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGROYA JURÍDICO
COORDINADOR JURÍDICO

*Recibido original
Alejandro Juan de Dios - Stgo.*

08/12/21

19/mars.

www.cobaomexico.com

SINTEXTO

AMERICAN

